

El Eco de Cartagena

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

SEGUNDA EPOCA

Notas de actualidad

El telégrafo nos ha comunicado esta mañana que en el Consejo de ministros celebrado ayer se acordó, en vista del estado de agitación que se nota en España, suspender las garantías constitucionales en todo el Reino.

De lamentar es que el Gobierno se haya visto obligado a adoptar tan extrema resolución fundándose en las exageradas campañas que vienen haciendo determinados políticos y las propagandas de periódicos aliadófilos que no tienen más objetivo para lograr los fines que persiguen, que trastornar el orden público y promover disturbios para que se reproduzcan las tristes escenas de la semana trágica de Barcelona y los motines registrados en otras poblaciones.

Manos extrañas a la clase obrera se avelan mezclar en sus contiendas y apareciendo como defensores de sus causas los llevan por derroteros extraviados que terminan siempre con el derramamiento de sangre.

Lo decimos una vez más, es necesario que el obrero con ojo previsor descubra a los que entre ellos se ocultan para ver el modo de realizar sus fines políticos. Y conste que no nos referimos a la huelga de esta ciudad que por ahora la llevan los obreros con mucho orden.

El obrero no pide más que pan y trabajo y esto es de justicia que se le conceda.

Estamos en manos de extranjeros, y si por un lado nos vienen el oro de más allá de la frontera, por otro lado se lo llevan a espaldas.

Dice «L'Humanité»: «Dos Sociedades francesas, muy importantes, explotan minas situadas en el extranjero: El Boleo y Peñarroya.

En 1916, Peñarroya realizó 33 millones de beneficios, sobre un capital de 24 millones. El Boleo, con un capital de 12 millones, ha ganado más de 15 millones.

Y estas cifras son las que resultan de los balances publicados, que no revelan ciertamente la totalidad de los beneficios reales.»

Estamos casi seguros que los obreros de estas dos sociedades declararían también la huelga.

Y que es posible que esta se prolongue.

Según informan de los Estados Unidos como resultado del reclutamiento, se cuenta con 9.649.930 hombres de veintuno a treinta años, incluidos los que están en filas.

Todos los regimientos de la Guardia Nacional del Estado de Nueva York marcharán a Francia para constituir una sola unidad que será denominada sexta división.

Durante quince días, los soldados completarán su equipo en los arsenales y después de instruidos, emprenderán el viaje a Francia.

Se propone el Gobierno de Washington construir de aquí al final de Diciembre 3.500 aeroplanos.

¡Pobres alemanes!

No sabe la que se les viene por encima.

La verdad es, que con ese ejército de hombres y aeronaves, si logran llegar a Europa, pondrían su ley al viejo Continente.

Pero ya verán ustedes como no solo los alemanes se encargarán de impedirlo, sino también sus aliados franceses e ingleses.

Sobre todo estos últimos que tienen un buen sentido práctico de conservación.

Adolfo R. de Lineros
Medicina general
especialista en enfermedades de los ojos
Consulta, de 11 a 1, y de 3 a 6
Príncipe de Vergara, 2

LAS HUELIGAS

La huelga de la mastranza de la Constructora Naval, sigue en el mismo estado, mejor dicho, va agravándose, pues a pesar de los recursos que tan espontáneamente Cartagena entera facilita a los huelguistas, no soluciona el conflicto, antes por el contrario la agranda porque es casi imposible que de continuar este estado de cosas, el hambre que ya comienzan a sentir algunas familias, se enseñoreará en todos.

Hoy día, en vista de la marcha de los acontecimientos y del abandono en que se encuentran y siguen encontrándose los huelguistas, propusimos una reunión magna del Ayuntamiento en unión de todas las fuerzas vivas de la población para estudiar el modo de intervenir entre los obreros y patronos.

Esta idea la vemos hoy reproducida en «La Tierra» y en «El Liberal» de Murcia, alegando dichos colegas como decíamos que los llamados a terciar en el conflicto deben salir del marasmo en que se encuentran y echar una mano, como suele decirse, en favor de esos obreros que por momentos se los agrava más la situación.

No basta que el Ayuntamiento haya dirigido los telegramas que publicamos, es necesario, lo repetimos nuevamente, que se cite por quien le corresponde a esa Asamblea a todos los representantes de Círculos y Sociedades que los afecta la vida de la población.

Celebramos que, aya a pesar del tiempo transcurrido y perdido lastimosamente, dichos periódicos acojan nuestra proposición que es por hoy la única vía por la que creemos se llegaría a solucionar el gravísimo conflicto.

También nuestros diputados señores Sánchez Doménech, Espín y Maestro de acuerdo con lo que ha días propusimos han tomado parte activa en el asunto ofreciéndose incondicionalmente a los obreros para gestionar la pronta solución del conflicto.

Reciban estos señores un aplauso nuestro y de Cartagena entera.

Como la opinión general anda desorientada y se discute con frecuencia sobre lo legislado en España sobre la cuestión de huelgas, nos ha parecido conveniente extraer y reproducir aquí lo más interesante relacionado con la huelga planteada en nuestra ciudad, sin agregar comentarios, pues estos se pueden hacer para todos los gustos y ambas partes litigantes.

Una de las cuestiones que más apasiona, es la que se refiere al reconocimiento por parte de los patronos de las sociedades obreras.

Para ilustrar sobre el particular citaremos las siguientes reales órdenes: R. D. de la Presidencia de 10 de Agosto de 1916.

Art. 1.º Las Compañías o Empresas industriales que, en virtud de concesión del Estado, tengan a su cargo servicios públicos, están obligadas a reconocer la responsabilidad de las Asociaciones o sindicatos que legalmente constituyan sus empleados y obreros.

Reglamento para la ejecución del anterior R. D., aprobado por otro de la Presidencia de 23 de Marzo de 1917.

Art. 1.º Para los efectos del R. D. de 10 de Agosto de 1916 y de las disposiciones de este Reglamento, se entenderá por Compañías o Empresas industriales, las que, por virtud de concesión administrativa, tengan a su cargo los servicios públicos de ferrocarriles, tranvías, teléfonos, telegrafía sin hilos, y los de abastecimiento a las poblaciones de agua, luz y fuerza motriz.

El Gobierno, oido el Instituto de Reformas Sociales, podrá extender la aplicación de este artículo a otras Empresas o Compañías análogas a las citadas.

Art. 2.º A los mismos efectos indicados en el artículo anterior, se enten-

derá por Asociaciones o Sindicatos de empleados y obreros, los constituidos o que en adelante se constituyan legalmente por los obreros o empleados al servicio de las Empresas incluídas en el citado artículo.

Segunda disposición adicional. - Las entidades patronales no comprendidas en el R. D. de 10 de Agosto de 1916 y que tengan empleados 300 obreros como mínimo, hállese o no asociados podrán, de acuerdo con la mayoría de votos, acogerse a las disposiciones de aquel Decreto y del presente Reglamento.

Otra cuestión muy discutida es la que se refiere a si los obreros estaban obligados a dar anuncio previo de la declaración de huelga a la Autoridad. Hs aquí las disposiciones que permitirán formar juicio: Ley de Huelgas de 27 de Abril de 1909.

Art. 1.º Tanto los patronos como los obreros, pueden coligarse, declararse en huelga y acordar el paro, para los efectos de sus respectivos intereses, sin perjuicio de los derechos que dimanen de los contratos que hayan celebrado.

Art. 5.º Las huelgas y paros serán anunciados a la Autoridad con ocho días de anticipación en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan a producir la falta de luz o de agua o a suspender el funcionamiento de los ferrocarriles.

2.º Cuando por la huelga o paro hayan de quedar sin asistencia los enfermos o asilados de una población.

Art. 6.º Las huelgas o paros serán anunciados a la Autoridad con cinco días de anticipación, cuando tiendan a suspender el funcionamiento de los tranvías o cuando, a consecuencia de ellos, to los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario.

R. D. de la Presidencia de 10 de Agosto de 1916.

Art. 6.º Desde la publicación de este Decreto será necesario, para que se entienda hecho legalmente el anuncio previo de declaración de huelga a que se refiere la Ley de 27 de Abril de 1909, que cuando se trata de huelgas que tocten a servicios públicos y a los que, no revistiendo estrictamente este carácter, están comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 5.º de la expresada Ley, la huelga sea anunciada a la Autoridad por representantes obreros expresos y especialmente apoderados al efecto, y que acrediten la extensión y la legitimidad de esa representación en los términos prevenidos en el art. 2.º de este Real Decreto y en las disposiciones reglamentarias que para su ejecución sean dictadas.

La tercera cuestión debatida, afecta a los obreros procedentes del Arsenal Militar y se refiere a si estos pueden permanecer, sin perjuicio de sus intereses, alejados de los trabajos que la Sociedad tiene a su cargo. De este particular trata la R. O. del Ministerio de Marina de 21 de Septiembre de 1911 (D. O. número 213) que dice así:

«Excelentísimo señor: Dispuesto por el artículo 9 de la Ley de 19 de Mayo 1909, que a los individuos de mastranza que prestan servicio en las Compañías concesionarias de las obras del Estado en los Arsenales les sirva de abono el tiempo que con ellas permanezcan, para el cómputo de los plazos que fija el artículo 2.º de dicha Ley y en los términos que en ella se expresan para los efectos de retiro que en su día puedan corresponderle, y considerando que la concesión de esos derechos les impone deberes análogos a los de la mastranza que prestan servicio en los Arsenales militares en términos que la infracción de los mencionados deberes puede envolver la pérdida de aquellos derechos, según está dispuesto para los individuos de los Arsenales militares en los artículos 99 y 100 del vigente reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar se signifique a V. E. que por los medios que estime oportunos haga saber a los individuos de referencia, que para conservar aquellos derechos

habrán de cumplir los mismos deberes de asistencia a los trabajos que los de la mastranza de los arsenales militares; debiendo llevarseles cuenta de las faltas que cometan, en virtud de las noticias que los representantes o directores de la S. E. de C. N. comunicuen a los Generales Jefes de los arsenales, inspectores de obras.»

Artículos que se citan del Reglamento de Mastranza.

Art. 99. Los individuos de la Mastranza que en el transcurso de un mes dejen de asistir al trabajo más de tres días y menos de doce, ya consecutivos o alternados, serán despedidos del Arsenal a menos que a juicio del Jefe respectivo no prueben que las faltas han sido cometidas por causas ajenas a su voluntad.

Todo individuo que falte más de doce días al trabajo en el total de los de un mes, será despedido del Arsenal definitivamente.

Art. 100. Los individuos de Mastranza que fuesen morosos para acudir al trabajo; se ausentasen de él sin permiso o lo suspendiesen sin causa justificada, serán reprendidos a su primera falta por el Jefe respectivo; a la segunda, se les impondrá una multa equivalente a un día de jornal; a la tercera el Jefe del Ramo dispondrá que su jornal se rebaje a la clase inferior inmediata, mientras no demuestre mayor celo en trabajar; y finalmente, en caso de no enmendarse después de haber sufrido las correcciones anteriores, serán despedidos del Arsenal.

Rectificación

En vista de las manifestaciones de un compañero en el mitin del domingo en el Teatro Circo sobre el comerciante don Angel Sánchez Martínez, negándose a atender a los obreros que fueron a ofrecer localidada para la función del Foot-ball, hechos las averiguaciones consiguientes resulta que hubo error en la información, por cuya causa se pronunciaron palabras mortificantes para dicho comerciante, quedando suficientemente aclarado que no hubo intención por parte de dicho señor en hacer manifestaciones en contra de los obreros huelguistas, lo que nos place dejar la verdad en su lugar.

Y aconsejamos a todos los huelguistas que continúen haciendo sus compras en dicho establecimiento como tenían por costumbre antes del incidente.

La Comisión de Huelga

El Gobernador civil al Alcalde

Según me comunica en telegrama le esta madrugada el excelentísimo señor Ministro Gobernación ayer tarde en la Presidencia del Consejo el señor Presidente conferenció con el marqués de Urquijo, representante de la Constructora, el cual se mostró dispuesto a que la Constructora se pusiera en comunicación con los obreros para procurar encontrar solución satisfactoria al conflicto paluteado.

El Alcalde nos manifestó que esta mañana temprano le había comunicado por teléfono el señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto, que el señor Ministro de Fomento había contestado a la petición de los obreros de la Junta, referente a aumento, que desde luego se accedería a aumentar 0'25 en los jornales hasta 4'50 pesetas y que al efecto se le envíen los presupuestos correspondientes.

Como consecuencia de la suspensión de garantías, han quedado en suspenso todos los actos públicos que se habían proyectado por los huelguistas.

Esta noche se celebrará en la plaza de toros, la función de beneficio para los obreros.

El jueves la dará el «Miramar Cinema» y el sábado el «Salón Sport» Continúan recibiendo gran número de adhesiones y donativos a favor de los obreros.

También se ha recibido en el «Sindicato», una carta del diputado señor García Vaso ofreciéndose a los huelguistas.

De Sociedad

Los que viajan

Machó a Murcia el profesor de Instrucción Pública de esta Ciudad y laureado poeta don Jesús Carrillo del Valle.

—Salíó para la Corte después de una breve estancia en esta don Mariano Campillo Ayala.

—Acompañado de su bella y distinguida esposa doña Juanelá Wandosell ha regresado de su viaje de boda nuestro apreciable amigo don José Valencia Jefe del Aerodromo de los Alcazares.

—Regresó de la capital el Jefe de Vigilancia de esta Ciudad don Honorio Inglés.

—Ha salido para Teruel, después de haber aprobado el primer año de la carrera de capataz de minas y perito industrial don Rómulo Sierra.

Notas varias

En los exámenes que vienen verificándose en el Ateneo en la sección de Música incorporada al Conservatorio de Valencia, ha obtenido sobresaliente en tres años de solfeo, cuatro de piano y uno de Armónico la Sta. Ramona Fernández.

Fué esta jóven, aventajada discipula del fallecido don Antonio Lizón. Al fallecer se encargó de su educación artística desinteresadamente y tan solo por hacer una obra de caridad una bella bondadosa y distinguida Srta. de nuestra buena sociedad; Angelita Martínez Albadaejo.

Hoy esta desinteresada y altruista profesora vé recompensada sus desvelos y su obra caritativa y nosotros enviamos nuestra enhorabuena a tan bella y distinguida Srta. y a su discipula Ramoncita.

—En el concurso de paisajes celebrado en la Real Academia de San Fernando ha sido premiado con diploma de honor el notable y joven pintor cartagenero don Fernando Martínez Gómez.

Nuestra enhorabuena a sus padres.

—Con brillantes notas ha aprobado ante el Tribunal del Conservatorio de Valencia los primeros años de la carrera de pianista la bella señorita Francisca Berruazo Fernandez, hija de nuestro amigo don Francisco.

Nuestra enhorabuena.

Información de Marina

Indemnización

Justificada por expediente incoado en el apostadero de Cartagena por gastos de escribiente temporero de la Ayudantía de Marina de Dénia, que para el expresado servicio existe personal de Marina para su desempeño, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien desestimar los abonos causados por el citado concepto.

Aprobación

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido aprobar la relación de los expedientes de Justicia y otros que han ocasionado gastos, que principia con la Ayudantía de Marina de Mataró y termina con el Juzgado de Marina de Alicante; cuyo abono habrá de efectuarse con cargo a los capítulos y artículos de los presupuestos que se indiquen.

Comisiones

Accediendo a lo solicitado por el primer teniente del arma de Infantería con destino en comisión en el cuerpo de Infantería de Marina D. Salvador Gramaje Garofa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinarse a la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento del expresado Cuerpo, en el que deberá causar alta desde el 23 de mayo último, fecha en que causó baja en el servicio a que estaba destinado en Fernando Póo.

Medalla

Le ha sido concedida al capitán de corbeta don Manuel Fernandez Almeida, la medalla de plata de Salvamento de Naufragos.